

CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

REUNIDOS:

De una parte,

D. Albert Duaigues Mestres, con DNI 35041932Y, en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276** (en adelante EGARSAT), con domicilio social en Sant Cugat del Vallès, Avenida de Roquetes N° 63-65, (CP 08174) de Barcelona, y con CIF N° G-64438997, en calidad de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Ilustre Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, de fecha 7 de julio de 2022, con N° 8.697 de su Protocolo.

De otra parte,

D. Manuel Viola Figueras, con DNI 27907503-Q, en nombre y representación de la entidad **HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA, S.L.** (en adelante la entidad concertada), con CIF B-93478782, con domicilio en Málaga, Calle Corregidor Nicolás Isidro, número 16 (CP 29007), en su condición de apoderado de la entidad, según Escritura N° 2.195, de fecha 22 de julio de 2016, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D°. Francisco Javier Gardeazábal del Río e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el Tomo 5527, Folio 76, Hoja MA-134.384, Inscripción 2ª.

EXPONEN:

1º. Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

2º. Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Málaga, Calle Corregidor Nicolas Isidro, 16 (CP 29007).

3º. Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.

4º. Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.

5º. Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES:

Primera. - El objeto del presente concierto es:

- a) Asistencia sanitaria anteriormente descrita para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- b) Realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Segunda. - La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera. - Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

Cuarta. - La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta. - En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta. - La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Séptima. - La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año (doce meses), y entrará en vigor el primer día del mes siguiente, previa notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo.

Este concierto podrá ser prorrogado por tres anualidades sucesivas, facultativas para la mutua y obligatorias para la entidad concertada, según lo dispuesto en el Pliego.

Octava. - La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo, manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Novena. - La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Décima. - La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Undécima. - La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de corresponsable de

tratamiento. Por ello, mediante la firma del presente concierto, ambas partes manifiestan el sometimiento a las cláusulas recogidas en el acuerdo de regulación de protección de datos entre partes responsables, adjunto como Anexo 9 al presente concierto. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. - La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimotercera. - El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta. - La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta. - La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimosexta. - Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Rubí (Barcelona).

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto.

Firmado digitalmente por Manuel Viola Figueras

Firmado digitalmente por Albert Duaiques Mestres.

ANEXO 1:

Listado de especialidades médicas de las que es objeto el contrato

- U.1 Medicina general/de familia
- U.17 Neurología
- U.2 Enfermería
- U.35 Anestesia y Reanimación
- U.43 Cirugía general y digestivo
- U.50 Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología
- U.55 Cirugía Ortopédica y Traumatología
- U.6 Alergología
- U.68 Urgencias
- U.7 Cardiología
- U.73 Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos
- U.88 Radiodiagnóstico

ANEXO 2:

Tarifas aplicables por los servicios concertados

ANEXO N° 2 LOTE 5 MALAGA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don Manuel Viola Figueras con domicilio en C/Corregidor Nicolas Isidro, nº 16 (Málaga), con NIF número 27907503Q, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del EXP. 2024/LIC/0006: "SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA" se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA, S.L.U, con NIF/CIF B93478782, con domicilio social en Málaga, calle C/Corregidor Nicolas Isidro, nº 16 (Málaga) código postal 49007, teléfono 600709418, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes importes indicados a continuación:

Descripción	UNIDADES SERVICIOS ESTIMADAS/AÑO	PRECIO MAXIMO UNITARIO (EXENTO IVA)	IMPORTE MAXIMO ANUAL (EXENTO IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (EXENTO IVA)	Importe anual OFERTADO (EXENTO IVA)
VISITA URGENCIAS	25	113,00 €	2.825,00 €	80,00 €	2.000,00 €
CONSULTA PRIMERAS Y SUCESIVAS ESPECIALIDADES	10	56,69 €	566,90 €	45,00 €	450,00 €
RADIOGRAFÍA 1 PROYECCIÓN	10	17,25 €	172,50 €	12,00 €	120,00 €
ENFERMERÍA INYECTABLE	1	5,43 €	5,43 €	3,00 €	3,00 €
CURA GRANDE	1	43,19 €	43,19 €	25,00 €	25,00 €
CURA MEDIANA	1	32,38 €	32,38 €	20,00 €	20,00 €
CURA PEQUEÑA	1	21,61 €	21,61 €	15,00 €	15,00 €
ESCATOLADO E INMOVILIZADO PEQUEÑO	1	49,19 €	49,19 €	20,00 €	20,00 €
ESCATOLADO E INMOVILIZADO MEDIANO (MIEMBRO INF O SUP)	1	78,69 €	78,69 €	30,00 €	30,00 €
ESCATOLADO E INMOVILIZADO GRANDE (CORSES, MINERVAS, PELVI)	1	161,33 €	161,33 €	80,00 €	80,00 €
ELECTROCARDIOGRAMA	1	20,24 €	20,24 €	12,00 €	12,00 €
ECOGRAFIA MUSCULO ESQUELETICA	5	55,97 €	279,85 €	30,00 €	150,00 €
RESONANCIA SIMPLE	5	146,30 €	731,50 €	130,00 €	650,00 €
ECOGRAFIA	5	55,97 €	279,85 €	30,00 €	150,00 €

TAC SIMPLE	2	124,30 €	248,60 €	70,00 €	140,00 €
ESTANCIA HOSPITALARIA	2	159,50 €	319,00 €	145,00 €	290,00 €
TEST PCR DE SARS-COV2	1	105,00 €	105,00 €	100,00 €	100,00 €
TEST ANTÍGENOS SARS-COV2	1	21,00 €	21,00 €	18,00 €	18,00 €
PERFIL BÁSICO	1	24,85 €	24,85 €	24,00 €	24,00 €
PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA	1	28,58 €	28,58 €	28,00 €	28,00 €
PERFIL SIMTROM	1	9,94 €	9,94 €	8,00 €	8,00 €
PERFIL HEMOSTASIA	1	22,37 €	22,37 €	20,00 €	20,00 €
PERFIL BÁSICO + SEROLOGÍA REUMÁTICA	1	34,80 €	34,80 €	32,00 €	32,00 €
PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO	1	26,10 €	26,10 €	25,00 €	25,00 €
PERFIL BÁSICO + PERFIL ANEMIAS	1	43,50 €	43,50 €	40,00 €	40,00 €
PERFIL PREOPERATORIO	1	31,07 €	31,07 €	25,00 €	25,00 €
PERFIL PREOPERATORIO + SEROLOGÍA	1	62,14 €	62,14 €	50,00 €	50,00 €
PERFIL BÁSICO + CARDIACO	1	62,14 €	62,14 €	50,00 €	50,00 €
PERFIL BIOLÓGICO	1	55,92 €	55,92 €	50,00 €	50,00 €
PERFIL CONTROL INFECCIÓN	1	24,85 €	24,85 €	20,00 €	20,00 €
PERFIL BÁSICO + DIABETES	1	33,55 €	33,55 €	30,00 €	30,00 €
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS					
DERECHOS DE QUIROFANO					
GRUPO 0	1	178,26 €	178,26 €	125,00 €	125,00 €
GRUPO I	1	178,26 €	178,26 €	177,81 €	177,81 €
GRUPO II	1	178,26 €	178,26 €	170,08 €	170,08 €
GRUPO III	1	178,26 €	178,26 €	160,07 €	160,07 €
GRUPO IV	1	253,86 €	253,86 €	231,07 €	231,07 €
GRUPO V	1	253,86 €	253,86 €	210,94 €	210,94 €
GRUPO VI	1	299,22 €	299,22 €	263,94 €	263,94 €
GRUPO VII	1	405,12 €	405,12 €	359,61 €	359,61 €
GRUPO VIII	1	405,12 €	405,12 €	383,83 €	383,83 €
HONORARIOS MEDICOS					
GRUPO 0	1	163,00 €	163,00 €	115,00 €	115,00 €
GRUPO I	1	183,00 €	183,00 €	182,54 €	182,54 €
GRUPO II	1	250,00 €	250,00 €	238,53 €	238,53 €
GRUPO III	1	494,00 €	494,00 €	443,60 €	443,60 €
GRUPO IV	1	700,00 €	700,00 €	637,16 €	637,16 €
GRUPO V	1	947,00 €	947,00 €	786,89 €	786,89 €
GRUPO VI	1	1.100,00 €	1.100,00 €	970,31 €	970,31 €
GRUPO VII	1	1.320,00 €	1.320,00 €	1.171,71 €	1.171,71 €
GRUPO VIII	1	1.600,00 €	1.600,00 €	1.515,92 €	1.515,92 €
HONORARIOS DE ANESTESIA					
CONSULTA PREOPERATORIOS	1	54,76 €	54,76 €	40,00 €	40,00 €
GRUPO I	1	140,00 €	140,00 €	139,65 €	139,65 €
GRUPO II	1	253,00 €	253,00 €	241,39 €	241,39 €
GRUPO III	1	330,00 €	330,00 €	296,33 €	296,33 €
GRUPO IV	1	364,50 €	364,50 €	331,78 €	331,78 €
GRUPO V	1	484,00 €	484,00 €	402,17 €	402,17 €
GRUPO VI	1	528,00 €	528,00 €	465,75 €	465,75 €
GRUPO VII	1	528,00 €	528,00 €	468,68 €	468,68 €
GRUPO VIII	1	528,00 €	528,00 €	500,25 €	500,25 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS NO TAN HABITUALES			250,00 €		250,00 €
TOTAL ANUAL			18.968,55 €		15.955,00 €

En Málaga, a 23 de febrero de 2024

Firmado: D Manuel Viola Figueras
(Firma y sello del licitador o personal que lo representa)

27907503Q Firmado digitalmente por
 Manuel Viola Figueras (R: B93478782)
 B93478782) Fecha: 2024.02.29
 09:31:13 +01'00'

ANEXO 3:

Autorización administrativa necesaria para el desarrollo de la actividad



CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO
Delegación Territorial de Málaga

TERCERO. Al presente expediente le es de aplicación el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y el Decreto 69/2008. A tenor del artículo 14.2 del mismo, la presente concesión supone el inicio de un nuevo cómputo del plazo de vigencia de cinco años.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Salud y Familias

RESUELVE

Autorizar el funcionamiento de los nuevos equipos electromédicos comunicados en la solicitud de modificación objeto de ésta Autorización, solicitada en el registro de esta Delegación Territorial con fecha 04/10/2023, con fines de diagnóstico médico y renovar por cinco años la autorización de funcionamiento del centro sanitario.

ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con los artículos 13 y 15 del Decreto 69/2008 la autorización concedida se extinguirá respecto del centro o alguno de sus servicios si su actividad llevara paralizada más de seis meses, y quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones que fundamentaron su otorgamiento; de igual modo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras que puedan ser necesarias en aplicación de la normativa vigente.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
P.A. (Resolución de 3 de octubre de 2016)
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACION ASISTENCIAL
Fdo.: José Luis Horenro Puente

C/ Córdoba, nº 4. 29001 Málaga
Teléfono 951 03 98 00



FIRMADO POR	JOSE LUIS HORNERO PUENTE	13/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Flk2jmWF8BDRM47QZ86EWNANL8LYKP	http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Datos Generales			
CCN 0129001084			
Código Autonómico de Autorización del Centro 16105			
Nombre de Centro HOSPITAL EL ANGEL	Comunidad Autónoma Andalucía	Provincia Málaga	Municipio Málaga
Dirección			
Vía CALLE	Nombre Vía CORREGIDOR NICOLAS ISIDRO	Número 16	Código Postal 29007
Contacto			
Email ELANGEL@ANALIZALAB.COM	URL	Teléfono 952045000	Fax 952348144
Clase de Centro		Dependencia Funcional	
Clase de Centro C11 - Hospitales Generales	Entidad u Organismo Privados	Dependencia Privados	
Oferta Asistencial			
Número de camas 138	Servicios Autorizados U.1 Medicina general de familia U.10 Endocrinología U.101 Terapias no convencionales U.104 Banco de oocitos U.11 Nutrición y Dietética U.13 Medicina interna U.14 Nefrología U.16 Neumología U.17 Neurología U.18 Neurofisiología U.19 Oncología U.2 Enfermería U.20 Pediatría U.21 Cirugía pediátrica U.22 Cuidados intermedios neonatales U.23 Cuidados intensivos neonatales U.24 Reumatología U.25 Obstetricia U.26 Ginecología U.27 Inseminación artificial U.28 Fecundación in vitro U.29 Banco de semen U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona) U.30 Laboratorio de semen para capacitación espermática U.31 Banco de embriones U.32 Recuperación de oocitos U.33 Planificación familiar U.35 Anestesia y Reanimación U.36 Tratamiento del dolor U.37 Medicina intensiva U.39 Angiología y Cirugía Vascular U.4 Podología U.40 Cirugía cardíaca U.41 Hemodinámica U.42 Cirugía torácica U.43 Cirugía general y digestivo U.45 Cirugía maxilofacial U.46 Cirugía plástica y reparadora U.47 Cirugía estética U.48 Medicina estética U.49 Neurocirugía U.5 Vacunación U.50 Oftalmología U.52 Otorrinolaringología U.53 Urología U.54 Litotricia renal U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología U.57 Rehabilitación U.59 Fisioterapia U.6 Alergología U.61 Logopedia U.63 Cirugía mayor ambulatoria U.64 Cirugía menor ambulatoria U.65 Hospital de día U.67 Cuidados paliativos U.68 Urgencias U.69 Psiquiatría U.7 Cardiología U.70 Psicología clínica U.72 Obtención de muestras U.73 Análisis clínicos U.77 Anatomía patológica U.79 Hematología clínica U.8 Dermatología U.80 Laboratorio de hematología U.82 Servicio de transfusión U.83 Farmacia U.88 Radiodiagnóstico U.9 Aparato digestivo U.90 Medicina preventiva U.900 Otras unidades asistenciales U.92 Medicina hiperbárica U.95 Obtención de tejidos U.96 Implantación de tejidos U.99 Medicina del trabajo		

ANEXO 4:

Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias



Delegación Especial de ANDALUCIA

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de ANDALUCIA
AV LAS RAZAS, 6
41012 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954367982

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243492369

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B93478782** RAZÓN SOCIAL: **HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CORREGIDOR NICOLAS ISIDRO NUM 16 29007 MÁLAGA (MÁLAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **QLUAY9UTL9343CG8** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación QLUAY9UTL9343CG8 en sede.agenciatributaria.gob.es

ANEXO 5:

Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 8164 JOSE MARTIN RIVERA GONZALEZ , con respecto a HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA , con NIF 0B93478782 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 12/04/2024 13:48:54

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: M12JK-6X660-XC8NS-6WVPX-MSCP7-IX3Q7 Fecha: 12/04/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

ANEXO 6:

Certificado de no vinculación según el Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre

El firmante, en representación de la entidad concertada

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación, se detallan las empresas que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como sus representantes legales:

- D. CARLOS GARRIGA SELS - GRUPO MIKALOR, S.L.
- D. JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - ZANINI AUTO GRUP, S.A.
- D. JOSEP CARBONELL TARRÉS - MARLOT CORP, S.L.P.
- D^a. SILVIA MARTI ESCURSELL - TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.
- D^a. TANIA NADAL VICENS - ABAC CAPITAL, S.L.
- D. ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - IMC TOYS, S.A.
- D^a. PATRICIA BUSTO BARRERA - SABADELL DIGITAL, S.A.U.
- D. JAUME TINTORÉ BALASCH - UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
- D^a. IMMACULADA AMAT AMIGÓ - AMAT IMMOBILIARIS DES DE 1948, S.L.
- D^a. NINNA TORRES BACH - PANONA IMPORT, S.L.
- D^a. NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - BONPA, S.L.
- D^a. PILAR SORRIBAS ARENAS - CONSORCI D'EDUCACIÓ DE BARCELONA
- D^a. EULÀLIA PLANES CORTS - DIFUSORA DE ARTÍCULOS MECÁNICOS ESPECIALES, S.A.
- D^a. ARIADNA MARIN VILA - Atresa INTL, S.L.U.
- D. JOSEP MUNTASELL RUIZ - TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ADHERIDO A EGARSAT
- D^a. NOEMÍ LARA ROMERO - -REPRESENTANTE TRABAJADORES

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: D. Albert Duaigues Mestres (Director Gerente); D. Albert Bonavila Domènech (Director Financiero); y D. Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO 7:

Modelo de declaración de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad



ANEXO N º 20:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don **MANUEL VIOLA FIGUERAS**, con DNI n º 27907503Q, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad **HOSPITAL EL ÁNGEL GRUPO HLA, S.L.U.** con domicilio profesional en **CALLE CORREGIDOR NICOLÁS ISIDRO, 16 C.P.: 29027, MALAGA** en su calidad de **APODERADO SOLIDARIO** ante el órgano de contratación de **EGARSAT MCSS N O 276** para la adjudicación **EXP.2024/LIC/0006** que consiste en los "Servicios de asistencia sanitaria hospitalaria y ambulatoria para la población protegida por Egarsat, mutua colaboradora con la seguridad social nº 276, en diferentes localidades de la comunidad autónoma de Andalucía",

DECLARA:

Que ni el titular del centro asistencial ni el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 abril de desarrollo de la Ley y demás normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En Málaga, a 12 de abril de 2024.

27907503Q Firmado digitalmente por
Manuel Viola Figueras (R: 27907503Q Manuel
B93478782) Viola Figueras (R:
B93478782) Fecha: 2024.04.15
09:06:00 +02'00'

Fdo. Don **MANUEL VIOLA FIGUERAS**

HOSPITAL EL ÁNGEL GRUPO HLA, S.L.U

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO 8:

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276 declara que el coste estimado anual de las prestaciones del presente concierto ascenderá a **15.955,00 euros (exento de IVA)**.

El firmante, en representación de la entidad concertada

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, ACREDITA un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

Firmado digitalmente por Manuel Viola Figueras

HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA, S.L

DECLARACION VOLUMEN DE FACTURACION ANUAL ESPECIFICA

Don **MANUEL VIOLA FIGUERAS**, con **DNI: 27907503Q**, actuando en representación de **HOSPITAL EL ÁNGEL GRUPO HLA, S.L.U.**, con **NIF Nº B93478782** y domicilio social en **CALLE CORREGIDOR NICOLÁS ISIDRO, 16 C.P.: 29027, MALAGA**, en calidad de **APODERADO SOLIDARIO**, según poder otorgado ante el notario de MADRID, Don FRANCISCO JAVIER GARDEAZABAL DEL RÍO, con fecha 22 de julio de 2016 y número de protocolo 2195 y correo electrónico a efecto de notificaciones corporate@grupohla.com

DECLARA:

Que en relación con la solvencia económica, el volumen de facturación de **HOSPITAL EL ÁNGEL GRUPO HLA, S.L.U.** en los 3 últimos años ha sido el siguiente:

AÑO	IMPORTE
2023	38.314.726,95€
2022	35.754.615,48€
2021	35.366.784,16€

Y para que así conste, se firma el presente compromiso en Málaga, a 12 de abril de 2024.

27907503Q Firmado digitalmente por
Manuel Viola 27907503Q Manuel
Figueras (R: Viola Figueras (R:
B93478782) B93478782)
Fecha: 2024.04.15
09:31:50 +02'00'

Fdo. Don **MANUEL VIOLA FIGUERAS**
CLINICA HOSPITAL EL ÁNGEL GRUPO HLA, S.L.U

ANEXO 9:

REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE PARTES RESPONSABLES

ENTRE

HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA, S.L. con CIF B-93478782, y domicilio en Málaga, Calle Corregidor Nicolás Isidro, número 16 (CP 29007) representada en este acto por D. Manuel Viola Figueras en calidad de Apoderado en adelante «ENTIDAD»

Y

EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, con CIF G-64438997, y domicilio en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida de Roquetes 63-65 (CP 08174), representada en este acto por D. Albert Duaigues Mestres, en calidad de Representante Legal, en adelante «EGARSAT».

Ambas Partes, en lo sucesivo denominados conjuntamente «las Partes», y cada una de las Partes denominada de forma individual como «Parte», se reconocen recíprocamente con capacidad para firmar este Acuerdo, cuyo objeto es regular el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE), 2016/679 de 27 de abril, en el contexto de las relaciones estipuladas en el contrato principal.

PREÁMBULO

- 1.- ENTIDAD presta servicios sanitarios y de bienestar de la salud.
- 2.- EGARSAT requiere de ENTIDAD la asistencia sanitaria que tiene por objeto el contrato de **“SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA Y AMBULATORIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”** derivado del expediente Nº **2024/LIC/0006- LOTE 5**, por el que se hace necesario el tratamiento de los datos personales de los pacientes, de las personas de contacto necesarias para la ejecución del mismo y de los representantes legales que suscriben el Acuerdo.
- 3.-Ambas Partes declaran que disponen de la experiencia, el conocimiento y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de los datos personales, incluidas las obligaciones relativas a la seguridad de los datos.
- 4.-Con el fin de definir un nivel adecuado de protección de los datos personales y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 («RGPD»), así como con la legislación de protección de datos nacional aplicable (conjuntamente, las «**leyes de protección de datos**»), el presente Acuerdo contiene los términos y condiciones aplicables a la recopilación, el tratamiento y el uso de datos personales por las Partes que se determinan en las siguientes:

CLÁUSULAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO

Cada Parte actúa como «responsable del tratamiento de datos», con respecto a los datos personales que trata durante la ejecución del presente Acuerdo. Las condiciones para el tratamiento de los datos personales se describen en sus respectivas Políticas de Privacidad, y en especial en los respectivos derechos de información que ambas Partes han de suscribir con los interesados.

Este Acuerdo establece normas y medidas para establecer las responsabilidades relativas a los datos personales tratados por las Partes con relación al Acuerdo.

Los detalles de las operaciones de tratamiento que se rigen por este Acuerdo (p. ej., el objeto, la naturaleza y el fin del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de los afectados) se especifican en el **Anexo 1** del Acuerdo.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes definen los objetivos y medios del tratamiento de datos descritos en el **Anexo 1** y que, están cualificados como responsables para el tratamiento de los datos personales, comprometiéndose al cumplimiento conforme a las leyes de protección de datos. En particular, cada Parte mantendrá un registro por escrito de todas las categorías de las operaciones de tratamiento realizadas en virtud del Acuerdo.

Cada Parte tratará únicamente datos personales para los fines previstos en las cláusulas de protección de datos incluidas en los contratos que las vinculan.

Con respecto al tratamiento de datos personales descrito en el **Anexo 1**, cada Parte acuerda no tomar ninguna medida que pueda hacer responsable a la otra Parte más allá de las disposiciones de este Acuerdo.

Cada Parte informará a la otra de cualquier ley local aplicable y relevante que imponga requisitos adicionales a los que impone el RGPD.

DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS DE LAS PARTES

1.- INFORMACIÓN

Las Partes aceptan proporcionar, para el tratamiento descrito en el **Anexo 1**, la información pertinente a los afectados pacientes, tal como requieren las leyes de protección de datos que les permita conocer, atendiendo a los principios de transparencia, la finalidad del tratamiento, la base jurídica del mismo, los plazos de conservación, las posibles cesiones y transferencias de datos y los datos identificativos de las Partes, así como la garantía de sus derechos y cuantas obligaciones se estipulen en el artículo 13 y 14 del RGPD.

Asimismo, en el contexto del Acuerdo, cada Parte será responsable de informar a sus propios empleados o personas de contacto, representantes y encargados del tratamiento de datos y cualquier otra persona necesaria para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

Las Partes deberán conservar las pruebas de dicha información que permita acreditar el cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas Partes informan a los intervinientes, de que los datos personales que figuran en este Acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las Partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación negocial.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

EGARSAT informa a ENTIDAD que pueden producirse las siguientes cesiones y transferencias internacionales de datos en los siguientes términos: **Ausencia de las mismas**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las Partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2.-EJERCICIO DE DERECHOS

Las Partes responderán a los respectivos derechos de información procedentes de los ejercicios de derechos que los interesados puedan dirigirles.

Cada parte será responsable de contestar en tiempo y forma los derechos de los afectados. En caso de que una de las Partes reciba una petición que deba ser respondida por la otra parte, la parte receptora facilitará al afectado los datos del responsable correspondiente al que debe dirigirse en atención de su derecho. Las Partes colaborarán en la medida que ello sea posible siempre que no se vulneren los derechos fundamentales de los interesados que ejercen sus derechos ante un responsable concreto. Los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables.

Cada Parte comunicará a la otra cualquier rectificación o cancelación de datos personales, o restricción del tratamiento realizado de conformidad con las leyes de protección de datos.

3.-CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir con su obligación de establecer normas de confidencialidad y deber de secreto de todo su personal con acceso a datos, por motivo de la ejecución del presente Acuerdo. Igualmente, las Partes se garantizan mutuamente que su personal, contratistas o subcontratistas, están al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad respecto de los datos de carácter personal vigentes en la Organización y en general el respecto por las Políticas de seguridad de la Organización aplicadas a sus recursos y sistemas.

4.-ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Las Partes podrán designar y emplear encargados del tratamiento de datos para la ejecución de los fines descritos en el Acuerdo. Cada Parte será responsable de suscribir un acuerdo con los encargados del tratamiento y proporcionarles las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo. Conforme a dicho acuerdo, las Partes aceptan que la Parte a cuya iniciativa se deba el tratamiento de datos será responsable de gestionar la relación con dicho encargado del tratamiento de datos.

5.- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Cada Parte garantizará que, si transfiere datos personales de cualquier afectado por el Acuerdo fuera del UE a un país cuyo nivel de protección de los datos personales no esté reconocido como adecuado por la Comisión Europea, dicha transferencia será cubierta por una norma de cumplimiento reconocida en virtud del RGPD para la transferencia lícita de datos personales fuera del UE, como la ejecución de un acuerdo basado en las cláusulas modelo más actuales de la UE o cualquier otra garantía suficiente.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Parte aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas para la protección de los datos personales que en función del riesgo procedan teniendo en cuenta el estado de la técnica, costes de aplicación, naturaleza, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

Los requisitos mínimos de seguridad que deben aplicar las Partes se definen en el **Anexo 2** de este Acuerdo.

7.-GESTION DE LAS POSIBLES BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Cada Parte notificará a la otra sobre cualquier violación de la seguridad de los datos que conduzca a la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la difusión o el acceso no autorizados a los datos, descritos en el **Anexo 1** que se transmitan, almacenen o traten de cualquier otro modo por las Partes o alguno de sus encargados del tratamiento de los datos.

En función de esta información, las Partes decidirán de forma inmediata y conjunta qué Parte se encargará de la notificación de dicha violación de la seguridad de los datos. La Parte nombrada preparará y proporcionará las notificaciones requeridas por las leyes de protección de datos a la autoridad supervisora y, si se diera el caso, a los interesados sin retrasos indebidos y, en cualquier caso, a lo sumo setenta y dos (72) horas después de que una de las Partes haya tenido conocimiento de ello.

8.-NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES DE CONTROL

Cada Parte notificará a la otra en cuanto tenga conocimiento de una demanda, requerimiento o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, en los que se vean comprometidos los tratamientos de datos del presente Acuerdo. (Por ejemplo, la AEPD).

Las Partes cooperarán mutuamente en relación con su obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto de la protección de datos y la consulta previa, relacionado con el tratamiento de los datos en virtud del Acuerdo, mediante el suministro de la información necesaria y disponible a la Parte solicitante.

En caso de demanda, petición o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, una de las Partes puede solicitar a la otra una copia de la constancia escrita de todas las categorías de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, que debe ser divulgada por la Parte receptora.

9.-RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan expresamente que cada una de ellas será responsable de todos los daños directos causados a la otra Parte como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo.

Cada Parte será responsable en exclusiva de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo con arreglo a este Acuerdo y en la medida en que lo permita la ley, y solo se hará responsable de los daños que puedan derivarse del incumplimiento o la violación de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

10.-DURACIÓN DEL ACUERDO Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la indicada en el contrato principal.

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con lo dispuesto en el ámbito territorial descrito en el RGPD y demás normativa de ámbito estatal que le resulte de aplicación.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Rubí, Barcelona, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha que figura en el encabezado del documento.

11.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Los canales de comunicación y las personas designadas para la atención al mismo en relación con cualquier punto del presente Acuerdo serán los delegados de protección de datos de cada entidad.

En todo caso y ante las discrepancias o incoherencias sobre las disposiciones del Acuerdo prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo con arreglo a las obligaciones de las Partes en materia de protección de datos, a excepción de las cláusulas de protección de datos con las que cada parte haya informado a los interesados afectados por el Acuerdo. Si alguna disposición de este Acuerdo no es válida o resulta inaplicable, el resto continuarán estando en vigor.

Las Partes tienen derecho a solicitar cambios en este Acuerdo en la medida que sea necesario para satisfacer las interpretaciones, la orientación o las órdenes emitidas por las autoridades competentes de la Unión o el Estado miembro, las disposiciones de aplicación nacional u otros avances jurídicos relativos a los requisitos del RGPD para que se inicie la prestación del servicio objeto del Acuerdo.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL ACUERDO

Categorías de afectados

Los datos personales se refieren a las siguientes categorías de afectados:

- Pacientes o beneficiarios del servicio, personas de contacto de las respectivas organizaciones para la gestión del Acuerdo, representantes legales firmantes del Acuerdo.

Objeto del tratamiento

ENTIDAD proporciona a los pacientes los servicios relacionados con la prestación de servicios sanitarios, que implican el tratamiento de los datos de carácter personal de los interesados pertenecientes al colectivo de asegurados de la Mutua en calidad de Responsable.

EGARSAT, en su condición de Responsable de los beneficiarios que reciben el servicio sanitario, requiere de ENTIDAD los datos personales de los pacientes relativos a su salud mediante la recepción de informes, facturas para el pago del servicio recibido, y aquella información que sea necesaria para la gestión de la cobertura y cumplimiento de la normativa vigente.

Finalidad del tratamiento

Los datos serán tratados para la prestación de los servicios contratados en virtud de lo pactado en el Acuerdo Marco que vincula a las Partes así como para cumplir las obligaciones legales respectivas de ambos responsables.

Tipo de datos personales

Los datos personales tratados en este contexto se refieren a las siguientes categorías de datos personales:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, número de póliza, email.
- Datos de salud
- Datos de características personales.

ANEXO 2

MEDIDAS DE SEGURIDAD

A continuación, se identifican las medidas de seguridad que las Partes se comprometen a implantar en el tratamiento de datos descrito en la cláusula. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO** del presente contrato:

- ✓ Personal. Definir las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios. Difundir entre el personal las normas que les afecten respecto al tratamiento de datos y las consecuencias de su incumplimiento.
- ✓ Control de acceso. Controlar los accesos permitidos a cada usuario (interno o externo) según las funciones asignadas. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un sistema de gestión de soportes que permita identificar el tipo de información que éstos contienen, los usuarios autorizados y que, además, incluya las medidas implantadas que, en cualquier caso, estarán encaminadas a evitar la alteración o pérdida de información y a evitar accesos no autorizados, en el uso en las instalaciones de ambos responsables, como en el posible transporte y uso fuera de éstas y en el proceso de destrucción o desecho de los datos.
- ✓ Controles y auditorías. Realizar periódicamente revisiones y auditorías sobre las medidas de seguridad implantadas para verificar su correcto funcionamiento.
- ✓ Identificación y autenticación. Implantar mecanismos de identificación y autenticación inequívoca y personalizada de los usuarios. Crear un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información. Cambio periódico de contraseñas.
- ✓ Copias de respaldo. Establecer procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de datos que permitan la recuperación o reconstrucción de éstos en cualquier momento. Las copias de seguridad deberán realizarse con una frecuencia diaria. Verificar diariamente el procedimiento de copia de seguridad. Inclusión de restauraciones de comprobación periódicas con la con la finalidad de validar la disponibilidad de los datos en caso de contingencias.
- ✓ Acceso físico. Disponer de un procedimiento para limitar y controlar el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos que den soporte a los sistemas de información.

- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer un procedimiento de archivo de documentación en papel que facilite la conservación, consulta y localización y que garantice el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Conservar toda la documentación en papel bajo llave y establecer criterios para su custodia en fase de consulta.

En el caso de que en el Acuerdo del que el presente Anexo trae causa, se hayan identificado datos de carácter personal que tengan la consideración de categorías especiales de datos, se comprometen a adoptar, adicionalmente, las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ Cifrar la información en dispositivos portátiles fuera de las instalaciones. Queda prohibido el uso de dispositivos portátiles que no permitan su cifrado.
- ✓ Llevar un registro de accesos a tratamientos automatizados o log en el que se haga constar: usuario, hora, información a la que ha accedido, tipo de acceso, autorizado o denegado. Incluir la revisión del registro de accesos en los controles periódicos establecidos.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un procedimiento de registro de entrada y salida de soportes que permita conocer las fechas envío y recepción, información contenida en el soporte, usuario responsable, destinatario y medidas adoptadas para el traslado.
- ✓ Telecomunicaciones. Cifrar la información enviada a través de redes de públicas o inalámbricas.
- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer mecanismos que permitan identificar los accesos a documentos en papel, cuando éstos sean accesibles por múltiples usuarios. Establecer criterios y mecanismos para la realización de copias, reproducciones o traslado de documentos encaminados a evitar accesos no autorizados.